

Todos ellos son Patronos en razón de su pertenencia al Consejo Rector de «Cofares, Sociedad Cooperativa Farmacéutica Española».

Consta la aceptación de los cargos indicados con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 30/1994.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario general técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—Según la disposición transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por los que procede la inscripción de la «Fundación Cooperativa Farmacéutica Española» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación Cooperativa Farmacéutica Española», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Santa Engracia, 31, primera planta (código postal 28010), así como del Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 26 de septiembre de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

19900 *ORDEN de 24 de septiembre de 2001 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 21 de septiembre.*

A propuesta del Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 21 de septiembre de 2001 en La Casa de Subastas de Barcelona, calle Consell de Cent, 278 Pral., Barcelona.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 2.910.000 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 2001.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» número 35, de 9 de febrero), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

14. Römischer kaiserlichen Maistat mandat, den Fridlichen anstand des Galubens und religion halber, des heyligen Reichs Deutscher nation belangend. S.I. (1532). 200.000 pesetas.

26. Guevara, Fray Antonio de. Vita, gesti e costumi, discorsi e lettere di Marco Aurelio Imperatori. Venecia, Giacomo Ghidini, 1580. 110.000 pesetas.

67. Pedrosa, Juan de la. Via lactea, seu vita candidissima. Méjico, Benavides, 1698. 350.000 pesetas.

143. Goya y Lucientes, Francisco de. Los Proverbios. Madrid, Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, 1904. 2.250.000 pesetas.

19901 *RESOLUCIÓN de 9 octubre de 2001, de la Real Academia Española, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una plaza de Académico de número.*

Vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don José García Nieto, una plaza de Académico de número, la Real Academia Española, en cumplimiento de lo establecido en el artículo X de sus Estatutos, ha acordado proceder a su provisión.

Para ello se admitirán las propuestas firmadas por tres Académicos de Número, que deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato. Éste deberá cumplir los requisitos básicos que señala el artículo 19 del vigente Reglamento.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de octubre de 2001.—El Secretario, Domingo Ynduráin Muñoz.

19902 *ORDEN de 12 de septiembre de 2001 por la que se dictan las bases y se regula la convocatoria para la concesión de subvenciones a organizaciones sindicales representantes en la Mesa Sectorial del ámbito de la Administración del Estado del personal docente de los centros docentes públicos no universitarios.*

El título III de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en su artículo 6.1, establece que la mayor representatividad sindical reconocida a determinados sindicatos, les otorga una singular posición jurídica tanto a efectos de participación institucional como de acción sindical, gozando en consecuencia de capacidad representativa para ejercitar determinadas funciones y facultades, a todos los niveles funcionales y territoriales, que se enumeran en el apartado tercero de dicho artículo.

Asimismo, en los artículos 7.1 y 7.2 de esa misma Ley Orgánica se reconoce a aquellos sindicatos que hayan obtenido un determinado nivel de audiencia electoral en un ámbito territorial y funcional específico el ejercicio de algunas de las funciones y facultades reconocidas a los sindicatos más representativos, entre las cuales cabe destacar la de participar en la negociación colectiva.

El Pacto de 8 de julio de 1999 sobre Medidas de Apoyo Institucional a los Sindicatos del Sector de la Enseñanza no Universitaria, suscrito entre el entonces Ministerio de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Negociación de dicho ámbito, incluyó entre las medidas de apoyo, la concesión de subvenciones a los Sindicatos firmantes del mencionado Pacto.

En el vigente Presupuesto del Departamento para el año 2001 se dispone de crédito suficiente dentro de la aplicación presupuestaria 18.05.423C.485, destinado a facilitar el ejercicio de las funciones y facultades a las que se refiere la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, según redacción dada al mismo por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y conforme al Real Decreto 225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, que adecúa el procedimiento de concesión de subvenciones a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dispongo:

Primero. Objeto y destinatarios de la subvención.

El objeto de estas subvenciones será apoyar la participación de las Organizaciones Sindicales en la Mesa Sectorial de negociación del personal docente de enseñanzas no universitarias del ámbito de la Administración General del Estado, en todos los Grupos de Trabajo, Mesas Técnicas y cualesquiera otros que en dicha Mesa se establezcan.

Podrán solicitar la subvención por una sola vez para el año 2001, con cargo a la aplicación 18.05.423C.485 del presupuesto del Departamento, las organizaciones sindicales representativas del personal docente en dicha Mesa de negociación.

Segundo. Presentación de solicitudes.

Las organizaciones sindicales que opten a esta subvención deberán presentar sus solicitudes conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dirigidas a la Subsecretaría del Departamento en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las peticiones se formalizarán en el modelo de solicitud adjunto como anexo al que deberá acompañarse una Memoria explicativa de las actividades a desarrollar en relación con la negociación colectiva de los empleados públicos de los centros docentes públicos no universitarios durante el año 2001, detallando dichas actividades, objetivos que se pretenden, duración prevista y presupuesto de ingresos y gastos de las mismas.

Las organizaciones sindicales legitimadas para optar a la subvención deberán presentar la solicitud a nombre de la candidatura mediante la cual obtuvieron representantes en las elecciones a órganos de representación.

Tercero. Requisitos de las solicitudes.

A las solicitudes de subvención se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada de la tarjeta de persona jurídica con el número de identificación fiscal del sindicato solicitante.
2. Memoria a que se hace referencia en el apartado segundo.
3. Documentación acreditativa de hallarse la organización sindical solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 f) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio de 2000. Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
4. Documentación en la que se acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la subvención en nombre del sindicato.
5. Fotocopia compulsada del número de identificación fiscal del representante legal.
6. Declaración jurada de las ayudas o subvenciones para el mismo fin concedidas durante el año 2000 y de las solicitadas durante el presente año, convocadas por otros Departamentos Ministeriales, o procedentes de cualquier otra Administración Pública, o ente público o privado.

Cuarto. Forma de conceder la subvención.

El órgano competente para instruir el procedimiento y formular la propuesta de resolución será la Dirección General de Programación Eco-

nómica, Personal y Servicios del Departamento, que la elevará al órgano competente para resolver en el plazo de quince días desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

Quinto. Órgano competente para resolver.

Las subvenciones serán concedidas o denegadas mediante resolución motivada de la Subsecretaría del Departamento en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, notificándose a las organizaciones sindicales solicitantes el alcance y la cuantía de la subvención, o, en su caso, la desestimación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo; asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el órgano que la dictó.

Transcurrido el plazo de seis meses para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse que es desestimatoria de la concesión de la subvención.

Sexto. Criterios de asignación.

La cantidad máxima que podrá asignarse será de 330.556,66 euros (55.000.000 de pesetas) y su reparto se realizará de conformidad con los siguientes módulos:

- a) El 75 por 100 del total de la subvención entre los Sindicatos representativos dentro del sector a nivel estatal, en proporción a la representatividad acreditada en dicho ámbito territorial.
- b) El 25 por 100 restante se distribuirá por partes iguales entre las organizaciones sindicales solicitantes que, formando parte de la Mesa Sectorial de Negociación del personal docente de enseñanzas no universitarias, hayan suscrito el Pacto de 8 de julio de 1999 sobre Medidas de Apoyo Institucional a dichas Organizaciones.

Séptimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar las actividades incluidas en la Memoria presentada para las que se les concede la subvención.
- b) Acreditar ante la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios la realización de dichas actividades y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de las subvenciones.
- c) Someterse a las comprobaciones que se efectúen por los organismos competentes y a las de control financiero que correspondan.
- d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Octavo. Plazo y forma de justificación de los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron las subvenciones.

Las organizaciones sindicales beneficiarias justificarán el destino concreto de las cantidades percibidas que deberá ajustarse a la finalidad de la subvención, mediante la elaboración de una memoria explicativa de las actividades y de los gastos realizados, a la que se acompañarán los originales de facturas, recibos y otros documentos justificativos, legalmente configurados.

El plazo de justificación será de tres meses una vez recibida la subvención.

No podrán obtenerse nuevas subvenciones en lo que no se haya justificado debidamente la concedida anteriormente, conforme a lo dispuesto en la Orden correspondiente.

Noveno. Modificación de la resolución de la concesión.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la misma.

Décimo. Incumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de estas subvenciones, se estará a lo establecido en el artículo

82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (texto refundido de la Ley General Presupuestaria), en la redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, así como a lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Undécimo. *Recepción de la subvención.*

El abono de las cantidades totales correspondientes por el concepto de subvención se efectuará de una sola vez, a través de la oportuna transferencia bancaria.

Duodécimo. *Entrada en vigor y recursos.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y tendrá efectos durante el ejercicio económico de 2001.

Contra la presente Orden, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, según el artículo 46.1 de la mencionada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 12 de septiembre de 2001.

DEL CASTILLO VERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte y Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios.

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCION

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Departamento:	MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	
Denominacion de la convocatoria:	FOMENTO DE LA PARTICIPACION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS EN LOS ORGANOS DE NEGOCIACION COLECTIVA DE LOS CENTROS DOCENTES PUBLICOS NO UNIVERSITARIOS	B.O.E.
		Fecha

2. DATOS DE IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD Y DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL:

Datos de la Entidad:		N.I.F.	
Nombre o razón social (1)		Siglas	
Domicilio:		Tfno.	Fax:
C.P./Localidad		Provincia:	
Datos el/la representante legal o apoderado/a:			
Nombre:		D.N.I.:	
Domicilio:		Cargo:	
C.P./Localidad		Provincia:	
(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos.			

3. CUANTIA DE LA SUBVENCION SOLICITADA:

3.1 Denominación de las actividades para las que se solicita subvención	3.2 Cuantía solicitada en euros
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCION SOLICITADA	

4. Certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.

5. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso.

6. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

.....a.....de.....de

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.